



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 - 2025-MDA/A

Amarilis, 25 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 026-2025-MDA-GDS-OMAPED- CIAM, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina OMAPED CIAM; el Informe N° 147-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; el Informe N° 505-2025-MDA/GDS, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes".

Que de acuerdo al subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local".

Que, a través del Decreto Supremo N° 0008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la misma que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social articula el accionar multisectorial e intergubernamental con el fin de lograr el desarrollo y bienestar de las personas en las distintas etapas del ciclo de vida.

Que, Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, cuya finalidad es promover la protección social a las personas adultas mayores, en especial, quienes se encuentran en vulnerabilidad social. Su implementación se realiza con alianza de los gobiernos locales para revalorar a los adultos mayores y su rol como portadores de saberes que refuerzan la memoria colectiva y transmiten a las nuevas generaciones, constituyéndose en un valor para sus comunidades. Así también, promueve la sistematización de los conocimientos que portan los adultos mayores con el propósito de transmitirlos a las nuevas generaciones contribuyendo al fomento del sentido de pertenencia y orgullo por la identidad local¹.

¹ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, "Saberes Productivos. Guía para los equipos designados por los gobiernos locales, p. 4.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Jefe de la Oficina de OMAPED del CIAM, a través del Informe N° 026-2025-MDA-GDS-OMAPED-CIAM, de fecha 18 de abril del 2025, presenta la propuesta del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos y Equipo de Apoyo al Equipo Técnico Municipal en el ámbito Distrital, quienes serán los encargados de conducir y ejecutar el PRODUCTO 12: Municipalidad promueve el desarrollo y la inclusión social de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 mediante su participación en las actividades de Saberes Productivos del "SELLO MUNICIPAL" denominados "SABERES PRODUCTIVOS".

Que, la Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, mediante Informe N° 147-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 20 de febrero del 2025, solicita la aprobación con acto resolutivo Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos y Equipo de Apoyo al Equipo Técnico Municipal en el ámbito Distrital, ratificando en todos sus extremos el Informe N° 026-2025-MDA-GDS-OMAPED-CIAM, de fecha 18 de abril del 2025.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, por medio del Informe N° 505-2025-MDA/GDS de fecha 28 de marzo del 2025, solicita la aprobación con acto resolutivo Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos y Equipo de Apoyo al Equipo Técnico Municipal en el ámbito Distrital, quienes estarán encargados de conducir y ejecutar el PRODUCTO 12: Municipalidad promueve el desarrollo y la inclusión social de personas adultas mayores usuarios de Pensión 65 mediante su participación en las actividades de "Saberes Productivos".

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal para la implementación de Saberes Productivos en el ámbito Distrital, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que estará conformado de la siguiente forma:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	LIC. SOC. JOSE LUIS GABRIEL CALDAS	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
02	ECON. VALERIO ROJAS RUNCO	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES E INCLUSIÓN SOCIAL (e)
03	ECON. VALERIO ROJAS RUNCO	RESPONSABLE DE CIAM - OMAPED
04	ANDRÉS BAZAN SOTELO	PUNTO FOCAL CIAM
05	MG. DAYNA ALVAREZ Y ORTEGA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO CIAM
06	DALCYR WUILLIAM BRICEÑO NALVARTE	ASISTENTE CIAM

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución los designados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro